



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 002-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2023.- Las 10h20.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 02-03-01-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de enero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 002-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de enero de 2023, “(...) *se recibe de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la delegación Provincial Electoral de Tungurahua, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, (...)*”. (fs. 23).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de la señora **Diana Guadalupe Caiza Telenchana, candidata a la dignidad de Alcalde del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.** (fs. 18-20 vta).

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 02-03-01-2023-SG**, de 03 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **002-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 22-23).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 04 de enero de 2023, a las 12h44, en un (01) cuerpo, compuesto de veintitrés (23) fojas.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 002-2023-TCE

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 4 y 7 el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2. Precise el lugar donde se citará a los denunciados, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Se advierte a la denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: (De la sustanciación).- Tenga en cuenta la denunciante que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta como su patrocinador; así como, el señalamiento de los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolar@cne.gob.ec.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 002-2023-TCE

5.1. La denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su patrocinador en los correos electrónicos:

lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolara@cne.gob.ec.

SEXTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2023.

Ab. Gabriela Ceciber Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
cpf



